

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Junio dos de dos mil veintiuno.

REF: ACCIÓN POPULAR Rad. Nro. **1100131030272021-00218-00**

Se avoca el conocimiento de este proceso por competencia, el cual fue remitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de la Virginia Risaralda.

Visto el escrito que contiene la demanda, se dispone:

INADMITIR la presente demanda para que dentro del término tres (3) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1.- Alléguese copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.
- 2.- Indíquese con precisión cual es el derecho fundamental vulnerado a la comunidad.
- 3.- Indíquese el correo electrónico de la parte accionada.

Del escrito de subsanación se aportara copia para el archivo del juzgado y traslado parte demandada como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4145760d54858d8bbb43ce55cdc162de5b899e553b380a631da366b21094804**

Documento generado en 02/06/2021 08:15:28 AM